PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE GESTIÓN AMBULATORIA, PROPIAS DEL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E., EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No.00001010 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE PURACE RURAL.

1.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: Mediante Decreto 0268 de 2007, expedido por la Gobernación del Departamento del Cauca, se creó la Empresa Social del Estado –Popayán E.S.E, cuyo objeto es la prestación de servicios de primer nivel de atención en salud en los Municipio de Popayán, Puracé, Totoró, Caldono, Piamonte, como una entidad descentralizada del orden Departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la secretaria de Salud del Departamento del Cauca.

La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., presta servicios de baja Complejidad debidamente habilitada. Como entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cuenta con el personal suficiente que constituya garantía para la adecuada prestación de los servicios no sólo asistenciales, sino los del área administrativa y de apoyo logístico que complementan al asistencial y permiten el funcionamiento integral de la entidad, con criterios de calidad, continuidad y humanización.

La Entidad ha fijado una planta de personal mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 16 de abril de 2007, "Por el cual se establece la planta de personal de la Empresa Social del Estado", modificado parcialmente por el Acuerdo N° 10 del 8 de septiembre de 2021, determinando un total de 47 cargos, concomitante con lo anterior, mediante Acuerdo No. 005 del 16 de abril de 2017 se adoptó el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales de los diferentes empleos de la Empresa Social del Estado y con este número de empleos la Entidad debe prestar los servicios de salud en los cinco puntos de atención a ella adscritos como son Popayán, Totoro, Puracé, Caldono y Piamonte.

El Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS, dentro del marco de la Ley 1751 de 2015, (Ley Estatutaria en Salud) y normas concordantes, definió la política en salud que recibirá la población residente en el territorio colombiano, la cual será de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones, formulándose un marco estratégico denominado Modelo de Atención Territorial – MAITE, el cual busca orientar de forma articulada la gestión del Sistema de Salud en los territorios para responder a las prioridades de salud de la población y contribuir a su mejoramiento, este modelo deberá ser adoptado e implementado por todos los actores del sistema, para el caso en concreto la E.S.E. Popayán será en todas sus unidades de atención en salud.

La promulgación de la salud es un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad

humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, requiere de una respuesta sectorial y transectorial que esté sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en donde se definan aspectos relacionados con el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria.

En ese orden de ideas, el artículo 49 de la Constitución Política establece que "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad*".

Así mismo, el CONPES 3204 DE 2002, definió la "*Política De Prestación De Servicios De Salud Para El Sistema De Seguridad Social En Salud Y Asignación De Recursos Del Presupuesto General De La Nación Para La Modernización De Los Hospitales Públicos*", la cual está orientada a establecer las condiciones y alternativas para hacer posible la operación de las instituciones públicas, tendiente a resolver los problemas que determinaban las condiciones de ineficiencia en la gestión, baja productividad, altos costos de operación e ineficiencia de la capacidad resolutiva con el propósito de mejorar el acceso, la oportunidad y la calidad de los servicios.

El sector salud se encuentra regulado por la Ley 100 de 1990, que en el parágrafo de su Artículo 6º señala "*todas las entidades públicas a que se refiere el presente artículo, concurrirán a la financiación de los servicios de salud con sus recursos propios y con los recursos fiscales de que trata su Capítulo V., pudiendo prestar los servicios de salud mediante contratos celebrados para el efecto, con fundaciones o instituciones de utilidad común, corporaciones o asociaciones, sin ánimo de lucro, las entidades de que trata el artículo 22 de la Ley 11 de 1986 o, en general, con otras entidades públicas o personas privadas jurídicas o naturales que presten servicios de salud, en los términos del Capítulo III de dicha Ley.*".

Cabe resaltar, que el capítulo III de la Ley 100 de 1993 en sus artículos No. 194 y 195, hacen referencia al régimen de las Empresas Sociales del Estado y su régimen jurídico de la siguiente manera:

ARTICULO 194. Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

"ARTÍCULO 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: "8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación o de las entidades territoriales."

Así las cosas, la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que *"La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud*" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con *"Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado".*

Aunque se encuentra regulada desde el año 2011, la implementación de la Atención Primaria en Salud en el país ha tenido importantes limitaciones y aún no ha sido posible superar la segmentación y fragmentación de los servicios de salud, la débil coordinación intersectorial, las dificultades para la integralidad, continuidad y accesibilidad a los servicios y el centralismo en la atención de las enfermedades, a pesar de lo establecido en la Ley 1751 de 2015 en relación con el acceso a los servicios de salud y los mandatos de la Honorable Corte Constitucional orientados a que la política pública de salud se fundamente en la "prevención" de las dolencias y no en la curación.

Sumado a lo anterior en noviembre de 2023 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), estableció recomendaciones relacionadas con "mejorar la calidad y resolutividad de la Atención Primaria en Salud en el país evitando prestar atenciones en instancias intensivas en recursos cuando no es necesario. En el estudio de caso desarrollado por este organismo se identificó que el 17% del gasto en hospitalizaciones corresponde a hospitalizaciones que pueden evitarse con una atención primaria oportuna y adecuada; el 20% del gasto total se destina a la atención de patologías que se pueden prevenir controlando cuatro factores de riesgo (tabaquismo, uso de

alcohol y falta de actividad física y de una alimentación adecuada) y que la tasa de uso de urgencias en Colombia es el doble de los países de referencia.

En este sentido, los equipos básicos de salud tienen un concepto funcional y organizativo, el cual permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, ya que es una manera de organizar el trabajo de un grupo de personas con roles, perfiles y competencias diversas y complementarias (promotor de salud, técnicos laborales, tecnólogos, profesionales, especialistas, entre otros), que interactúan en un contexto territorial específico y desempeñan diferentes funciones para proveer cuidados integrales y continuos para la salud de la población adscrita, la cual para su financiación y constitución concurren el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud públicos y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud.

Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No.00001010 del 23 de mayo de 2025 *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud."*, se asignó a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., mediante Acuerdo No. 16 del 28 de octubre de 2025, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, en razón a los recursos asignados, los cuales ingresaron el día 28 de octubre de 2025, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL PESOS ($276.060.000,00 M/CTE),** correspondientes al municipio de Puracé - Cauca, recursos con los cuales conformará y operará el programa de equipos básicos de salud, de acuerdo con los lineamientos técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento V3. septiembre de 2024, los cuales aplican para las resoluciones emitidas a partir de su expedición, emitidos por el ministerio de salud y protección social; en el cual el municipio de Puracé - Cauca contara con dos (2) equipos básicos, para ejecutar durante tres (3) meses los cuales desarrollarán sus actividades. Es así, conforme a los lineamientos normados V3 de septiembre de 2024, se requiere del apoyo para la operación de los equipos básicos de salud, donde a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. le corresponderá contratar el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades, bajo enfoque diferencial, poblacional y territorial.

De igual forma, la E.S.E. Popayán, adoptó un modelo de operación por procesos y subprocesos, en el cual se encuentra el macro proceso misional, el cual agrupa las actividades orientadas al

cumplimiento de la Misión de la entidad, la cual es la Prestación del Servicio de Salud en el Primer Nivel de atención, en busca de un usuario satisfecho con la prestación del servicio.

Dichos procesos se clasifican en misionales y transversal a los procesos, entendiendo especialmente a misionales como los que proporcionan el resultado previsto en el cumplimiento del objeto social de la entidad como se relacionan a continuación:

MACRO PROCESO	PROCESO	SUBPROCESO
MISIONALES	Gestión Ambulatoria	Psicología.

Lo anterior, con el fin de cumplir con los objetivos propuestos Resolución No.00001010 del 23 de mayo de 2025, es necesario el apoyo a los procesos y subprocesos en el macro proceso misional teniendo en cuenta que la E.S.E POPAYÁN tiene una planta exigua de personal.

El proceso de GESTION AMBULATORIA, consta de:

- Consulta Externa: es un servicio ambulatorio para pacientes con una cita asignada previamente que acceden a atenciones médicas para diferentes tipos de diagnósticos.
- Protección Específica: Es el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones tendientes a garantizar la protección de las personas frente a un riesgo específico, con el fin de evitar la presencia de la enfermedad.
- Detección temprana. Es el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones que permiten identificar en forma oportuna y efectiva la enfermedad, facilitan su diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno, la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte.
- Odontología: se ocupa de la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que afectan a cualquier parte de la estructura mandibular: Dientes. Encías. Periodonto.
- El Programa de Intervenciones Colectivas del Plan Territorial de Salud Pública incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades grupales y comunitarias; dirigidas a promover la salud, la calidad de vida, la prevención de la enfermedad y el control de riesgos para la salud de la población y hace parte de la estrategia o modelo de atención en salud conocida como Atención Primaria en Salud Renovada la cual es de obligatorio cumplimiento en Colombia para la prestación de servicios de salud en todos los niveles de complejidad normada en la Ley 1438 de 2011.

La Atención Primaria en Salud pretende articular las redes de atención en salud con los colectivos humanos, sus determinantes y la participación del Estado para la solución de una problemática social enfocada al mejoramiento de la accesibilidad y la equidad en la prestación de servicios de salud y finalmente en relación con el proceso transversal de la atención primaria

en salud, acorde con la Resolución 1010 del 23 mayo de 2025 expedida por el Ministerio de Salud.

Así las cosas, la atención de las actividades que conforman cada uno de los subprocesos, demanda personal asistencial, por lo cual la E.S.E. Popayán para satisfacer la necesidad planteada anteriormente, necesita vincular a un (01) profesional en psicología que realice las actividades para apoyar los procesos, subprocesos incluidos en los macro-procesos misionales.

1.1.- VERIFICACION DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD:

Código UNSP (Cada código separado)	Descripción-Objeto	Fecha estimada de inicio del proceso de selección	Duración del contrato (intervalos, día mes, año)	Modalidad de selección	Valor total estimado
85101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE GESTIÓN AMBULATORIA, PROPIAS DEL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E., EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No.00001010 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE PURACE.	07	TRES (3) MESES	CCE-1103	$18.000.000

Conforme al artículo 11 del manual de contratación vigente para la Entidad, a la fecha de presentación de este estudio previo, la presente necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones adoptado por la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE GESTIÓN AMBULATORIA, PROPIAS DEL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E., EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No.00001010 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE PURACE RURAL.

3. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen.

Con base en lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 131 de fecha 14 de noviembre de 2024, se adopta el Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, acorde al Estatuto Contractual adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 14 de 2024, en cuyo artículo 10.1.5.1, se encuentra regulada la modalidad de Contratación directa, y al respecto se establece: *"Podrá realizar contratación directa con persona natural o jurídica capacitada para ejecutar el contrato, sin que sea necesario invitación previa a presentar ofertas, teniendo como parámetro los precios del mercado, la experiencia e idoneidad del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes…"*

En el presente estudio, se sustenta la contratación de un (01) profesional en psicología que cumplan con el perfil desarrollado en el presente estudio previo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2025 inciso tercero que señala:

"*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, **salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante**. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".*

En este sentido, el Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. Popayán, en su calidad de ordenador del gasto, suscribirá la respectiva autorización.

De esta forma se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección por trámite de contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR COMERCIAL: En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un (01) profesional en Psicología, cuyas actividades se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.Ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."*

A partir de lo anterior, es claro que los servicios descritos se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado); además, los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

4.2. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL: En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (01) profesional en el área de las ciencias Sociales –Psicología, con experiencia profesional mínima de dos (2) meses, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

CIENCIAS SOCIALES

Es una denominación genérica para aquellas disciplinas o campos del saber que reclaman para sí mismas la condición de ciencias, que analizan y tratan distintos aspectos de los grupos sociales y de los seres humanos en sociedad, y se ocupan tanto de sus manifestaciones materiales como de las inmateriales.
Las ciencias sociales estudian el origen del comportamiento individual y colectivo buscando descubrir las leyes sociales que las determinan y que se expresan en el conjunto de las instituciones y sociedades humanas. Aparte las ciencias sociales estudian un aspecto específico del acto humano en un tiempo, lugar y cultura específica.
En términos generales, las ciencias sociales se pueden agrupar de la siguiente manera:
1.- Ciencias relacionadas con la interacción social:
2.- Ciencias sociales relacionadas con el sistema cognitivo humano:
3.-Ciencias relacionadas con la evolución de las sociedades:
Dentro del ejercicio de las ciencias sociales de interacción social se tiene que está integrada por las siguientes profesiones u oficios:

PSICOLOGÍA	La LEY NÚMERO 1090 DE 2006 reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones, determina: que la Psicología es una ciencia sustentada en la investigación y una profesión que estudia los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano, desde la perspectiva del paradigma de la complejidad, con la finalidad de propiciar el desarrollo del talento y las competencias humanas en los diferentes dominios y contextos sociales tales como: La educación, la salud, el trabajo, la justicia, la protección ambiental, el bienestar y la calidad de la vida. Con base en la investigación científica fundamenta sus conocimientos y los aplica en forma válida, ética y responsable en favor de los individuos, los grupos y las organizaciones, en los distintos ámbitos de la vida individual y social, al aporte de conocimientos, técnicas y procedimientos para crear condiciones que contribuyan al bienestar de los individuos y al desarrollo de la comunidad, de los grupos y las organizaciones para una mejor calidad de vida.

4.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA: Para el caso de los profesionales en el área de las ciencias sociales, en la ciudad de Popayán existen las facultades que ofrece dicho programa, como la Universidad Antonio Nariño, Universidad Cooperativa de Colombia, Fundación Universitaria de Popayán, las cuales permiten sostener que existen profesionales en el área de las ciencias Sociales.

Por lo tanto, la entidad considera que existe oferta de los servicios profesionales en Psicología que puedan prestar el servicio, y es viable concluir que se puede contar con ellos para dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales de acuerdo a lo establecido en el marco de la RESOLUCIÓN No.00001010 DE 2025, del municipio de Puracé – Cauca.

4.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA DESDE EL SECTOR COMERCIAL Teniendo en cuenta la necesidad y el objeto del futuro contrato, la Entidad llevó a cabo la revisión de contrataciones en la vigencia anterior, que tuvieran objeto similar a la contratación que se pretende adelantar, muestreo tomado de la base de datos del archivo del proceso jurídico, en el cual se pudo corroborar la siguiente información:

NUMERO	OBJETO	VALOR	PLAZO
125 DE 2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE GESTION	$30.584.472	4 MESES

		AMBULATORIA, PROPIAS DEL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E., EN EL MARCO DE LA RESOLUCION No. 1184 DEL 4 DE JULIO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
4.5. VALOR	**127 DE 2025**	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE GESTION AMBULATORIA, PROPIAS DEL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E., EN EL MARCO DE LA RESOLUCION No. 1184 DEL 4 DE JULIO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE POPAYAN	$30.584.472	4 MESES
	256 DE 2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE GESTION AMBULATORIA, PROPIAS DEL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E., EN EL MARCO DE LA RESOLUCION No. No 00001499 de 2024, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCION No 2339 DE 2024, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN	$14.250.000	3 MESES
	258 DE 2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE GESTION AMBULATORIA, PROPIAS DEL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E., EN EL MARCO DE LA RESOLUCION No. No 00001499 de 2024, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCION No 2339 DE 2024, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN	$16.125.000	3 MESES

ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: El valor estimado del contrato a celebrar corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000,00)**, por concepto de honorarios, monto que se encuentra debidamente justificado en atención al grado de responsabilidad inherente a la ejecución del objeto contractual, así como al volumen, complejidad y naturaleza de las actividades a desarrollar, las cuales se encuentran relacionadas con los procesos, procedimientos y funciones propias de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. Dicho valor se establece en concordancia con los anexos financieros emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales hacen parte integral de las propuestas aprobadas para la ejecución de la Resolución No. 00001010 de 2025, en el marco de la implementación de las acciones definidas para el fortalecimiento del modelo de atención con enfoque en Atención Primaria en Salud.

En este sentido, el reconocimiento de honorarios se determina considerando que las actividades

contractuales requieren un perfil académico y experiencia específica, lo cual garantiza la adecuada ejecución de las obligaciones, el cumplimiento de los lineamientos técnicos vigentes y el logro de los resultados esperados por la entidad contratante

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe ser una persona natural, profesional de psicología.
- Debe aportar copia del diploma y/o acta de pregrado.
- Debe aportar copia de la tarjeta profesional o licencia o matricula y certificados de vigencia de aquellas, esto para los profesionales que la requieran según las disposiciones de Ley.
- Registro ante la Secretaría Departamental y Registro de talento Humano en Salud (RETHUS)
- Debe contar con una experiencia mínima de dos (2) meses.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, ha estimado los siguientes riesgos que puedan derivarse del proceso contractual. - ANEXO 1.

7. GARANTÍAS: Conforme al Art. 32, del citado manual, de acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, y de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la E.S.E exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, en consecuencia, el contratista se obliga de carácter inmediato a la firma del contrato a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare los siguientes riesgos:

a.- Cumplimiento del contrato. -El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado.

b.- Calidad del Servicio. -El valor de la garantíaserá igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con anterioridad o posterioridad a la terminación del contrato y

que se deriven de la mala calidad o insuficiencia del servicio ofrecido, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

c. Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado debe ser la suma de DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV) a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E., la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

PARAGRAFO 1.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA. - El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso.

PARÁGRAFO 2.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE GARANTÍAS: El contratista debe allegar la póliza debidamente firmada por el tomador y debe ser aportada de forma inmediata a la firma del contrato.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

8.1. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales.

8.2. OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE GESTIÓN AMBULATORIA, PROPIAS DEL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E., EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No.00001010 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE PURACE RURAL.

8.3. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: En cumplimiento de lo anterior el contratista deberá desarrollar las actividades que se describen de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN	META

1. El profesional de salud debe cubrir las actividades de dos equipos básicos de salud en dos microterritorios	mensual	Cada reporte debe contener los siguientes ítems: 1. Informe de mapeo, 2. cartografía social abordaje en el micro territorio que incluya 3. registro fotográfico y 4. listas de asistencia De acuerdo a la caja de herramientas suministrada por el ministerio de salud y protección social.	Meta por día: 13 Meta por semana (5 días): 65 Meta por mes (22 días): 267 Meta total territorio (3 meses): 800
2. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio	mensual	1. Informe de proceso 2. Evidencias fotográficas. 3. Registro de asistencia.	
3. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación	diario, semanal y mensual	*Base de datos de población intervenida.	
4. Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa, tamizajes de salud mental	diario, semanal y mensual	800 formatos de valoración familiar e individual: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa	
5. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados	diario, semanal y mensual	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica	
6. Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores	mensual	1. Actas de ejecución 2. Registro fotográfico y de asistencia.	

7. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado	diario, semanal y mensual	1. base de datos de usuarios atendidos. 2. Indicadores generados por cada una de las atenciones realizadas, de acuerdo a la resolución 3280 de 2018. 3.Historias clínicas de usuarios atendidos debidamente diligenciadas. 4. Seguimiento a usuarios canalizados a otra red de prestación de servicios
8. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública	Según evento	Bitácora de remisión
9. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud	diario, semanal y mensual	1. Base de datos de educación, 2. Evidencias fotográficas. 3. Registros de asistencia.

10. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno	Diario, semanal y mensual	1. Base de datos de educación, 2. Evidencias fotográficas. 3. Registros de asistencia.
11. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.	diario, semanal y mensual	1. Instrumento de canalizaciones diligenciado 2. Actas de gestiones de canalización a redes de atención. 3.Evidencias de atención a los usuarios canalizados.
12. Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.	diario, semanal y mensual	Instrumento de seguimiento diligenciado y semaforizado
13. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.	diario, semanal y mensual	Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS del MSPS
14. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin	Mensual	1. Actas de trabajo comunitario 2. Evidencias fotográficas. 3. Registros de asistencia.
15. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo	diario, semanal y mensual	1.Base de datos de Consulta de psicología para atención en salud mental 2. Historias clínicas oportunamente diligenciadas. 3. Gestión de atenciones con otra red de prestación de servicios.
16. Consulta de psicología para atención en salud mental	diario, semanal y mensual	1.Base de datos Aplicación de tamizajes de salud mental e instrumentos para SPA (incluye alcohol) 2. Historias clínicas oportunamente diligenciadas. 3. Gestión de atenciones con otra red de prestación de servicios.

17. Aplicación de tamizajes de salud mental e instrumentos para SPA (incluye alcohol)	diario, semanal y mensual	1.Base de datos de atenciones escala para sobrecarga de cuidado 2. Historias clínicas oportunamente diligenciadas. 3. Gestión de atenciones con otra red de prestación de servicios.
18. Aplicación de escala para sobrecarga de cuidado	diario, semanal y mensual	1.Base de datos de atenciones en Atención psicosocial a familias víctimas de conflicto armado 2. Historias clínicas oportunamente diligenciadas. 3. Gestión de atenciones con otra red de prestación de servicios.
19. Atención psicosocial a familias víctimas de conflicto armado	mensual	1. plan de trabajo 2. Actas de encuentros. 3. Registros de asistencia. 4. Registros fotográficos.
20. Fortalecer procesos centros de escucha y zonas de orientación escolar	mensual	1. plan de trabajo 2. Actas de encuentros. 3. Registros de asistencia. 4. Registros fotográficos.
21. Fortalecer rehabilitación Basada en Comunidad en Salud Mental	mensual	cada reporte debe contener los siguientes ítems: 1. Informe de mapeo, 2. cartografía social abordaje en el micro territorio que incluya 3. registro fotográfico y 4. listas de asistencia De acuerdo a la caja de herramientas suministrada por el ministerio de salud y protección social.

8.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.

2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.

3. Mantener la documentación que trámite debidamente organizado y de fácil consulta (medio de verificación), entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.

4. Llevar un archivo de todas las actuaciones, actividades que adelante en desarrollo del objeto contractual.

5. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales, de acuerdo a los medios de verificación solicitados por el supervisor. Anexo 2.

6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.

7. Responder por los bienes o elementos dados en tenencia por el Contratante, para el desarrollo de las actividades contratadas, tanto durante la ejecución del objeto contractual como a su retiro, ya sea respondiendo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del Contrato.

8. Asistir y participar activamente a las convocatorias y capacitaciones que proporcione la ESE., o los diferentes comités Institucionales, sin que estas generen un vínculo contractual.

9. Dar cumplimiento a las políticas institucionales.

10. Brindar información oportuna concerniente con el proceso.

11. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.

8.5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E: La empresa social del estado Popayán E.S.E. tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Entregar en el menor tiempo posible, los informes y documentos requeridos de la Empresa Social del Estado Popayán ESE a fin de facilitar la realización de las actividades a cargo del contratista.

8.6. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal de compromisos.

8.7. LUGAR DE EJECUCION: En el Municipio de Puracé rural.

8.8. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO: La Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E, pagara el valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000),** los cuales serán cancelados en TRES (3) cuotas mensuales por el valor de cada una de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000),** o proporcionales a fracción de mes,por concepto de honorarios, previa presentación de la cuenta de cobro, pago de seguridad social e informes de supervisión en

los formatos establecidos por la entidad.

PARÁGRAFO 1.- El supervisor del contrato es el directo responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones y es quien avala con su firma los pagos totales o parciales, pues con ella se entiende que da el recibo a entera satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 2.- La E.S.E POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones de impuestos, estampillas, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, establecidos por las normas legales y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.

8.9. SUPERVISIÓN: La supervisión de la realización del objeto de la presente Contrato será a través del Profesional universitario designado por la Gerencia, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas, teniendo en cuenta el objeto de la misma.

9. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE SUSTENTO PARA ELABORAR EL ESTUDIO PREVIO: Para llevar a cabo el presente estudio previo, se tuvo en cuenta la 1.- RESOLUCIÓN No.00001010 DE 2025. 2.- Lineamiento técnico – operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento V3 septiembre de 204 3.- Propuesta presentada por la Entidad.

Popayán, 16 JUL 2026

CARLOS ANDRÉS BENAVIDES
Profesional Universitario
Coordinador Punto de Atención Puracé.
Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.

Reviso Aspectos jurídicos – Jorge Enrique Urrutia Illera –Abogado – Contratista Apoyo a la Gestión Jurídica
Reviso Aspectos Presupuestales: Astrid Carolina FlórezRodriguez- Afiliada Partícipe SINTRAUNPROS.
Reviso aspectos Técnicos: Adriana Marcela Casas Palomino – Afiliado Participe SINTRAUNPROS.
Revisó inclusión de la contratación en el PAA: Edna Karina Rivera A. –Auxiliar Administrativo E.S.E. Popayán
Reviso: Juan Gabriel Chaux España – Coordinador Proceso de Gestión Jurídica – Afiliado Participe SINTRAUNPROS.